



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCION DE LOS DERECHOS
POLITICO ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TET-JDC-020/2026

**JUICIO DE PROTECCION DE LOS
DERECHOS POLITICO
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TET-JDC-020/2026

ACTOR: ALFONSO BENÍTEZ
SARTILLO.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE Y SINDICO MUNICIPAL
DE NATIVITAS, TLAXCALA.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala; a 09 de febrero de 2026.

La secretaria de estudio y cuenta María del Carmen Vásquez Hernández, da cuenta a la magistrada **Esther Terova Cote**, con la documentación turnada por el Secretario de Acuerdos de este Tribunal, consistente en:

- Cédula de notificación por oficio, de fecha 05 de febrero de 2026, signada por Agustín Ramírez Luvianos, con el carácter de actuario adscrito a la Sala Regional de la Cuarta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Ciudad de México (Sala Regional Ciudad de México); y anexos.¹

Con fundamento en lo previsto en los artículos 12, 21 y 44 fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala (Ley de Medios), la Magistrada **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y radicación. Se tiene por recibido el expediente formado con la cédula de notificación por oficio de fecha 05 de febrero de 2026, signada por Agustín Ramírez Luvianos, con el carácter de actuario adscrito a la Sala Regional Ciudad de México, al cual anexa el acuerdo plenario de fecha 04 de febrero del año en curso, dictado por dicha superioridad dentro del expediente SCM-JDC-7/2026, por medio del cual

¹ Folio 0139.

reencauza a este Tribunal el medio de impugnación presentado por Alfonso Benítez Sartillo.

En consecuencia, se ordena su radicación bajo la clave de identificación **TET-JDC-020/2026**, asignada por la Presidencia de este Tribunal.

SEGUNDO. Análisis de la demanda. Del análisis al escrito de demanda suscrito por el Ciudadano Alfonso Benítez Sartillo se advierte que controvierte el oficio número PMN/045/2026 de fecha 26 de enero de 2026, por medio del cual el Presidente y el Síndico municipales de Nativitas, Tlaxcala, expresan que se encuentran impedidos para reconocerlo como presidente de comunidad electo de San Miguel del Milagro.

Al respecto, se reserva el pronunciamiento respecto a la admisión del medio de impugnación, para realizarlo en el momento procesal oportuno.

TERCERO. Trámite. Ahora bien, tomando en consideración que la demanda fue reencauzada a este Tribunal, es necesario remitir copia cotejada a las autoridades responsables para que procedan a rendir el informe circunstanciado y realizar la publicitación prevista en el artículo 41 de la Ley de Medios.

Por lo tanto, **se requiere** a las autoridades responsables **presidente y síndico municipales de Nativitas**, que realicen lo siguiente:

- I. Remitan a este Tribunal el informe circunstanciado previsto en el artículo 43, fracción V de la Ley de Medios, **dentro del término de veinticuatro horas** contadas a partir del día siguiente a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo.
- II. Procedan inmediatamente a fijar la demanda que dio origen al presente medio de impugnación en los estrados de la presidencia municipal de Nativitas, Tlaxcala, conforme a lo previsto en el artículo 39, fracción I, de la Ley de Medios.
- III. Remitan a este Tribunal constancia de fijación de la publicitación² referida en el párrafo anterior; **dentro del término de veinticuatro horas** contadas a partir del día siguiente a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo.

² En la que conste la fecha y hora de fijación de la demanda en los estrados.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCION DE LOS DERECHOS
POLITICO ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TET-JDC-020/2026

- IV. Una vez transcurridas las 72 horas de publicitación previstas en el artículo 39, fracción I, de la Ley de Medios, la autoridad responsable contará con **veinticuatro horas** para remitir la certificación de publicitación y, en su caso, el(los) escrito(s) de tercero(s) interesado(s) que le haya(n) sido presentado(s).

Se apercibe a las autoridades señaladas como responsables que, en caso de incumplimiento a lo ordenado, se harán acreedoras a una medida de apremio de las previstas en el artículo 74, de la Ley de Medios.

CUARTO. Domicilio del actor. Del análisis al escrito de demanda se advierte que el actor señaló el correo electrónico asesorjuridicojmcm@gmail.com para recibir **todo tipo de notificaciones**.

Al respecto, con fundamento en lo previsto en el artículo 6, numeral 1, inciso a), del Reglamento de Procedimientos del Tribunal Electoral de Tlaxcala, se autoriza el correo electrónico proporcionado por el actor para notificar electrónicamente los acuerdos que deriven del presente medio de impugnación, bajo las siguientes precisiones:

- A la parte actora le corresponde la carga de revisar a diario la cuenta de correo electrónico proporcionada.
- Las notificaciones surtirán efectos a partir de que se tenga la constancia de envío y acuse de recibo de la cuenta autorizada.
- Si la parte actora no acusa recibo dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes de realizada la notificación, se considerará notificada.
- El uso de la información y contenido de todo documento digital recibido mediante notificación electrónica será responsabilidad del usuario.

Asimismo, se autoriza para que en su nombre y representación las reciban los profesionistas Jorge Maximino Castillo Macías, Daniel Hernández Zempoalteca, Javier Prez Guzmán, Christian Saldaña Cervon, Víctor Morales Saucedo, así como los pasantes en Derecho Luis Felipe Macías García, Luis Gustavo Espinoza Macías y Harold Adriel Castillo Rodríguez.

QUINTO. Domicilio de las autoridades responsables. Se requiere a las autoridades señaladas como responsables que, al momento de rendir el informe circunstanciado, señalen domicilio y/o dirección de correo electrónico para recibir notificaciones durante la sustanciación del presente juicio de la ciudadanía.

Lo anterior, con el apercibimiento que, de no hacerlo, se señalarán para tal efecto los estrados de este Tribunal.

SEXTO. Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Se hace saber al actor que, por mandato constitucional, el presente asunto estará a disposición del público para su consulta³. Por lo tanto, tiene derecho a manifestar su oposición a la publicación de sus datos personales, en el entendido que, la falta de oposición implica su consentimiento para la publicidad del presente asunto sin supresión de datos, salvo los que este Tribunal considere de carácter sensible, además de no ser considerados de relevancia o de base para la determinación en la emisión de la sentencia, pudiendo consultar el aviso de privacidad a través del enlace oficial de este Tribunal⁴.

Notifíquese: a **Alfonso Benítez Sartillo**, en su carácter de **actor**, en el correo electrónico precisado en el presente acuerdo; a la **autoridad responsable**, por oficio, en su domicilio oficial; a la **Sala Regional Ciudad de México**, por oficio, en su domicilio oficial, para su conocimiento; y a **todo aquél que tenga interés**, mediante **cédula** que se fije en los **estrados** de este Tribunal. En su oportunidad, agréguese a los autos las respectivas constancias de notificación. Cúmplase.

³ En términos de los artículos 19, fracción V, inciso a), b) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; así como 4, fracción I, II y IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala; 1, 2, fracciones II, 3 fracción VIII, 8 fracción XXIII y 16 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

⁴Visible en el vínculo: <https://transparencia.tetlax.org.mx/wp-content/uploads/2024/04/Aviso-de-privacidad-integral-Medios-de-Impugnacion-2024.pdf>



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCION DE LOS DERECHOS
POLITICO ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TET-JDC-020/2026

Así lo acordó y firma la magistrada **Esther Teroa Cote**, ante la secretaria de estudio y cuenta **María del Carmen Vásquez Hernández**, con quien actúa y da fe.

ESTHER TEROVA COTE

MAGISTRADA

MARÍA DEL CARMEN VÁSQUEZ HERNÁNDEZ

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA



